



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 012-2025-MDY

Yura, 28 de enero de 2025.

VISTOS: El Expediente N° 00020012-2024, presentado por la Señora Delfina Leocadia Huachani Vda. De Arhuire, Informe N° 00005-2025-T.S de la Trabajadora social de la Municipalidad Distrital de Yura, Informe N° 00010-2025-MDY-GM-GSC-SGSBGA de la Subgerencia de Saneamiento y Gestión Ambiental, Informe N° 00027-2025-OGAJ-MDY, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Informe N° 00029-2025-MDY-GM-GSC-SGSBGA, de la Subgerencia de Saneamiento Básico y Gestión Ambiental y el Proveído N° 00040-2025-GM-MDY de Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Constitución Política del Perú en su artículo 194° y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Texto Único de Servicios No Exclusivos –TUSNE, de la Municipalidad Distrital de Yura, el cual se encuentra vigente, establece la autorización para sepultura en los cementerios de Yura “El Ángel”, cuya tarifa a realizarse por mencionado concepto, corresponde al monto de S/. 380.00 (Trescientos ochenta con 00/100 soles);

Que, de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 025-2022-MDY, se aprueba la Ordenanza que regula el fraccionamiento y/o exoneración total o parcial del pago por los derechos de sepultura y construcción de nicho en el distrito de Yura, cuyo objeto es regular el fraccionamiento y/o exoneración total o parcial del pago por derechos de sepultura y construcción de nicho en el distrito de Yura, que beneficie a las personas en situación de pobreza extrema y aquellas que, dentro del contexto de la crisis sanitaria producida a consecuencia del brote del coronavirus (COVID-19) no cuenten con recursos económicos para asumir los gastos por los derechos de autorización de sepultura y la construcción de nicho de sus familiares;

Que mediante Expediente N° 00020012-2024, presentado por la Señora Delfina Leocadia Huachani Vda. De Arhuire, quien solicita exoneración del pago total por concepto de “Autorización para sepultura en los cementerios de Yura “El Ángel”, para quien en vida fue el Sr. Justo German Taco Canaza;

Que, mediante Informe N° 00005-2025-T.S de la Trabajadora social de la Municipalidad Distrital de Yura, indica que el resultado de clasificación socioeconómico de la Sra. Delfina Leocadia Huachani Vda. De Arhuire, es de condición de pobreza extrema, por lo que sugiere considerar la exoneración de pago por derecho de sepultura de su conviviente difunto;

Que, mediante Informe N° 00010-2025-MDY-GM-GSC-SGSBGA de la Subgerencia de Saneamiento y Gestión Ambiental, indica que en virtud de la clasificación socioeconómico de pobreza extrema de la solicitante, el despacho de la Subgerencia antes mencionada, es de opinión favorable a la exoneración total de pago por derecho de sepultura, en el cementerio El Ángel;

Que, mediante Informe N° 00027-2025-OGAJ-MDY, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, señala que es de opinión favorable a la solicitud presentada por la Sra. Delfina Leocadia Huachani Vda. De Arhuire, respecto de la exoneración total por el monto de S/ 380.00 (TRESCIENTOS OCHENTA CON 00/100 SOLES), costo por concepto del derecho de pago de sepultura en el cementerio “El Ángel”. Asimismo, indica que según el numeral 17.1 del artículo 17 del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, que estipula sobre la eficacia anticipada del acto administrativo y que menciona lo siguiente:

“La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha al que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”.

Que, mediante Informe N° 00029-2025-MDY-GM-GSC-SGSBGA, de la Subgerencia de Saneamiento Básico y Gestión Ambiental, indica que la sepultura solicitada por la Sra. Delfina Leocadia Huachani, se realizó el 05 de diciembre del 2024 en el cementerio El Ángel;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Que, mediante Proveído N° 00040-2025-GM-MDY de Gerencia Municipal, señala que se proyecte el acto resolutivo conforme indica el Informe N° 027-2025-OGAJ-MDY, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Por lo que, estando a las facultades contenidas en el inciso 6) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud de Exoneración del Pago Total de Derechos con eficacia anticipada al 05 de diciembre de 2024, presentada por la Señora Delfina Leocadia Huachani Vda. De Arhuire, por concepto de "Autorización para sepultura en los cementerios de Yura "El Ángel", establecido en el Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE, de la Municipalidad Distrital de Yura, en el Cementerio El Ángel, por el monto de S/ 380.00 (TRESCIENTOS OCHENTA CON 00/100 SOLES), en atención a los considerandos antes expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Saneamiento Básico y Gestión Ambiental el cumplimiento de la presente Resolución y de las acciones a realizarse, y la notificación del mismo a la administrada.

ARTÍCULO TERCERO. - PONER DE CONOCIMIENTO, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios a la Comunidad, Sub Gerencia de Saneamiento Básico y Gestión Ambiental y a la Oficina General de Asesoría Jurídica.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Abastecimientos, Control Patrimonial Y Tic, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Yura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Abg. Fenpe G. Lázaro Enríquez
(e) Jefe Oficina General de Secretaría General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Mirtha Mavel Ruelas Casco
ALCALDESA